

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468 -2019-MPCP

Pucallpa, 10 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 43027-2019 de fecha 03/09/2019, que contiene la Carta Notarial N° 1197-2019 de fecha 03/09/2019, el Informe N° 089-2019-MPCP-GIO-OEC de fecha 04/09/2019, el Informe Legal N° 194-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 05/09/2019, el Informe Legal N° 892-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/09/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Notarial N° 618-2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Representante Común del Consorcio Urubamba – J. Katherin Armas Maldonado, comunica a la Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Obras, Supervisor, Liquidación y Archivo, la renuncia efectuada por el Residente de la Obra – Christian Muro Linares, solicitando el respectivo cambio de profesional proponiendo como nuevo Residente de la Obra al Ingeniero Sandro Raúl Godoy Merlo con CIP N° 87599; adjuntando Certificado de Habilidad y Currículo Vitae documentado, para su revisión y aceptación;

Que, mediante Informe N° 089-2019-MPCP-GIO-OEC de fecha 04 de setiembre de 2019, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que la experiencia presentada del Ingeniero Civil Sandro Raúl Godoy Merlo, cumple con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 194-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 05 de setiembre de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar el cambio del Residente de la Obra, asimismo solicita elaborar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2018-MPCP-CSO (segunda convocatoria), se convocó para la ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Iputia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores, habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 23 de octubre de 2018 al Consorcio Urubamba, llegándose a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP con fecha 12 de noviembre de 2018, por un monto ascendente a S/ 372,352.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que el Órgano Encargado de Contrataciones ha tomado en consideración a lo establecido en el Capítulo III – Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2018-MPCP-CSO (segunda convocatoria) para la evaluación del profesional reemplazante (Residente de la Obra), siendo el siguiente detalle:

BASES INTEGRADAS – AS N° 045-2018-MPCP-CSP			PERSONAL PROPUESTO PARA REEMPLAZAR	
Clasificaciones del Plantel Profesional Clave	Formación Académica	Experiencia del Plantel Profesional Clave	Formación Académica	Experiencia del Plantel Profesional Clave
Residente de la Obra	Ingeniero Civil Titulado	Con experiencia mínima de 2 años como Residente o Supervisor o Inspector de obras generales	Ingeniero Civil – Sandro Raúl Godoy Merlo	- Residente - Inspector (1208 días de experiencia)



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, en ese sentido, de la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el profesional para reemplazar o sustituir reúne la experiencia y calificación conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2018-MPCP-CSO (segunda convocatoria);

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 066-2017-EF que prescribe: "(...)Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30 de noviembre de 2017, señala lo siguiente: "2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases";

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Residente de la Obra) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 045-2018-MPCP-CSO (segunda convocatoria), en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.2 y B.3, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, por lo que es procedente la sustitución de los profesionales propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del Residente de la Obra: "Creación de drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores, solicitada por el "Consorcio Urubamba", al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2018-MPCP-CSO (segunda convocatoria), siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

- Ing. Civil Sandro Raúl Godoy Merlo con Registro CIP N° 87599– Residente de la Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!